



N° 0852-2025/DRS-PUNO-OERRHH.



Resolución Directoral Regional

Puno, 19 de Mayo del 20 25

VISTOS: los documentos adjuntos: INFORME N° 024-2025-GR-PUNO/DIRESA-PUNO-OERRHH-UCD, OFICIO N° 0146-2025-DIR RED DE S CARABAYA/DIRESA PUNO, sobre renovación de destaque por Residentado Odontológico a doña: **PINTO MAMANI LUZ MARINA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto supremo N° 005-90-PCM, señala que "El destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad; a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor", En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0809-08/DRS PUNO-DEA-PER de fecha 15 de octubre del 2009, que resuelve aprobar la "Directiva Administrativa N° DAG-002-DEA-PER, Directiva Regional para Destacques de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", en el Punto XI Disposiciones Complementarias en el numeral 11.1 refiere: Los destacques por Capacitación y/o Especialización, Residencia Médica y Maestría (en este rubro están considerados todos los profesionales asistenciales y/o administrativos) serán evaluados y autorizados por la Comisión de Destacques de la Dirección Regional de Salud Puno, previa aprobación del Comité de Capacitación y Becas; para tal efecto, los servidores que lo soliciten deberán regirse a la normativa específica de la profesión correspondiente;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, regula el desplazamiento del personal en sus diversas modalidades estableciendo la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque; estando a que al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2013-SA, Artículo 40° del reglamento de Residentado Odontológico establece que, los cirujanos dentistas residentes son profesionales que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Odontología (Postgrado), los cuales se realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las instituciones autorizadas y acreditadas por el Concejo Directivo del Residentado Odontológico como sede del Residentado Odontológico;

Que, conforme el literal f) del artículo 41 del citado Reglamento se establece que la condición del Odontológico Residente conlleva la obligación y responsabilidad de suscribir un contrato renovable anualmente o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del Residentado Odontológico y al ser promovido al año inmediato superior, cumpliendo con los requisitos administrativos.



Que, verificada la petición administrativa de la Cirujano Dentista **PINTO MAMANI LUZ MARINA**, trabajadora nombrada, Profesional de las Ciencias de la Salud, de la Línea de Carrera Odontóloga, Nivel Remunerativo N-1 de la Red de Salud Carabaya, solicita destaque por Residentado Odontológico al **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – LIMA**, según el Informe N° 024-2025-GR-PUNO/DIRESA-PUNO-OERRHH-UCD; por lo que conforme se realiza el destaque mediante lo previsto en el D.S. N° 009-2013-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado Odontológico; el Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, de fecha 14 de enero del 2020, que delega facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno, habiéndose en el numeral 9. estipulado "Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal entre unidades ejecutoras y/o unidades operativas del pliego presupuestal del Gobierno Regional Puno, específicamente: transferencias, reasignaciones, destakes y permutas"; en ese entendido, para mayor precisión y mejor interpretación, la Oficina de Asesoría Jurídica del GORE PUNO, efectúa la disquisición de que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, se refiere únicamente a aquellos casos de desplazamientos de personal entre unidades ejecutoras u operativas que pertenecen al mismo pliego presupuestal del Gobierno Regional Puno. **Por tanto, considerando que el desplazamiento de personal de destaque por RESIDENTADO ODONTOLÓGICO solicitado, corresponde a un desplazamiento de pliego presupuestal a otro pliego presupuestal, no se encuentra dentro de las facultades delegadas a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno;**

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones;

Estando a la opinión favorable del responsable de Capacitación y Desarrollo de la DIRESA PUNO, en relación a que el expediente cumple con los requisitos legales establecidos y con la visación del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.



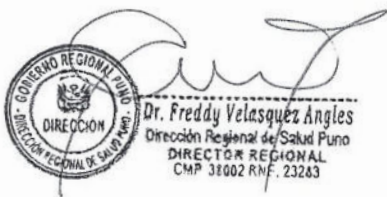
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la **RENOVACIÓN DE DESTAQUE POR RESIDENTADO ODONTOLÓGICO**, con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2025, a doña: **PINTO MAMANI LUZ MARINA**, Profesional de las Ciencias de la Salud, de la Línea de carrera Odontóloga, Nivel Remunerativo N-1, servidora nombrada de la Red de Salud Carabaya; al **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – LIMA**, en la especialidad de **ODONTOPEDIATRÍA**.

ARTICULO 2°.- La Dependencia de destino, bajo responsabilidad deberá remitir a la oficina de recursos humanos de origen, los informes mensuales sobre asistencia y desempeño efectivo del personal destacado.

ARTICULO 3° Notificar la presente Resolución al interesado, legajo de personal y demás instancias administrativas.

Regístrese y Comuníquese.



- TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES A:
- DIRECCIÓN:
- DEADS
- DE PLANIFICACIÓN
- CONTROL ASIST.
- INTERESADO
- LEGAJO
- O.C.I.
- REMUNERACIONES
- PAGINA A WEB
- S.T. DE RR.HH.
- CAPACITACION
- REDESS
- ARCHIVO
- OTROS